



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura 10 OCT 2024

# Resolución Directoral Regional N° 016950

Visto el Informe N° 230 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-REM, OFICIO N° 4203-2024-GRP-110000, EXPTE JUDICIAL N° 04575-2023-0-2001-JR-LA-07, H.R.C. N° 29684 del 20-08-2024 y demás documentación que se adjuntan en un total de (24) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 4203-2024-GRP-110000 de fecha 04-09-2024, la Procuraduría Pública Regional ordena cumpla con expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-2024 hasta el 25-11-2012, así como el pago de los devengados e intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 04575-2023-0-2001-JR-LA-07) a doña LAURA, UBILLUS ALBERCA DE CHUMACERO con DNI N° 03200447, docente de la I.E. San Miguel de la Dirección Regional de Educación Piura, desde el 01-08-1991 hasta el 25-11-2012. Asimismo, con Resolución N° Cinco de fecha 12-07-2024 y N° Cuatro de fecha 25-04-2024 (EXPTE JUDICIAL N° 04575-2023-0-2001-JR-LA-07) emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura ORDENA a la demandada, CUMPLA con expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 25-11-2012, así como el pago de los devengados e intereses legales.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, estando conforme a lo opinado mediante el INFORME N° 230.- 2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.REM, corresponde atender lo solicitado.

De conformidad con la Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, D.L N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a doña LAURA, UBILLUS ALBERCA DE CHUMACERO con DNI N° 03200447, docente de la I.E. San Miguel de la Dirección Regional de Educación Piura, otorgándole la cantidad de S/. 5,207.92 soles, por el pago de la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 25-11-2012, devengados más los intereses legales, en cumplimiento del mandato judicial (EXPTE JUDICIAL N° 04575-2023-0-2001-JR-LA-07) y el OFICIO N° 4203-2024-GRP-110000 de fecha 04-09-2024 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, INFORME N° 230 - 2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.REM, tal como a continuación se indica:



**DEVENGADOS:**

TOTAL BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION (TPH) CON VIGENCIA DEL 01-08-1991 AL 25-11-2012:	<b>3,492.13</b>
TOTAL INTERESES LEGALES AL 25-11-2012	<b>1,715.79</b>
<b>MONTO A RECONOCER DE LA BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION (TPH) MAS INTERESES LEGALES:</b>	<b>S/.5,207.92</b>



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** a doña **LAURA, UBILLUS ALBERCA DE CHUMACERO** domicilio en **MZ. N. LOTE N°07 – AA.HH. VICTOR RAUL - PIURA.-** y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y demás estamentos administrativos en la forma y plazos que establece la Ley.



**AFECTESE EDUCACION PRIMARIA DE MENORES**

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.51.12

Regístrese y Comuníquese,

  
**DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
 Director Regional de Educación  
 Piura

WCHGR/DREP  
 IIRP/OADM  
 GCHCH/REGY.ESC.  
 ELSS

